

**MODELO GENERAL DE CARTA DE GARANTIA  
DE CONTENEDORES DE IMPORTACIONES**

**ACTUALIZADA: 01.01.21**

Las Cartas de Garantía presentadas en ATLANTIC CARGO SRL, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1) SOCIEDADES**

- ✓ SA → Sociedad Anónima
- ✓ SRL → Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ SCA → Sociedad Comandita por Acciones
- ✓ SCS → Sociedad Comandita Simple

- Papel membrete del consignatario (no del despachante de aduana)
- Deberán presentarse en original (no se aceptarán copias de ningún tipo)
- Con firma, DNI y sello representante legal o apoderado en todas sus hojas, certificada por banco o escribano publico

**2) SOCIEDADES IRREGULARES Y PERSONAS FÍSICAS**

- ✓ Particulares
- ✓ Unipersonales
- ✓ Sociedades de Hecho
- ✓ Sociedades NO inscrita en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia.

- PAPEL MEMBRETE DEL CONSIGNATARIO (NO DEL DESPACHANTE DE ADUANA)
- DEBERAN PRESENTARSE EN ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN COPIAS DE NINGUN TIPO)
- CON FIRMA EN TODAS SUS HOJAS Y SELLO CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO

**3) OTROS TIPOS SOCIETARIOS**

- ✓ Embajadas
- ✓ Consulados
- ✓ Organismos Gubernamentales
- ✓ Fundaciones sin Fines de Lucro
- ✓ ONG (Organismos No Gubernamentales)

- PAPEL MEMBRETE DEL CONSIGNATARIO (NO DEL DESPACHANTE DE ADUANA)
- DEBERAN PRESENTARSE EN ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN COPIAS DE NINGUN TIPO)
- CON FIRMA EN TODAS SUS HOJAS Y SELLO CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO INDICANDO EL ESCRIBANO QUE EL FIRMANTE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD o ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

## CARTA DE GARANTIA ANUAL 2021

**SEÑORES**  
**ATLANTIC CARGO S.R.L.**  
**JUJUY 1983, PISO 1, OFICINAS 1 A 3**  
**ROSARIO - ARGENTINA**

**REF.: - CARTA DE GARANTIA POR MERCADERIA Y CONTENEDORES AMPARADOS POR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE CONTRATADOS A TRAVES DE USTEDES CON PERIODO DE VALIDEZ 01/01/2021 AL 31/01/2022 INCLUSIVE.**

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN Y DESPACHO DEL/ LOS CONTENEDOR/ES MENCIONADO/S EN EL EPÍGRAFE, LES ENVIAMOS LA PRESENTE CARTA DE COMPROMISO Y GARANTÍA, COMPROMETIÉNDONOS IRREVOCABLEMENTE A CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, HACIÉNDONOS RESPONSABLES DE LAS CONSECUENCIAS OCASIONADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, CIVIL, PENAL Y COMERCIALMENTE.

- A) QUEDA A CARGO DEL CONSIGNATARIO PROVEER EL/LOS TRACTOR/ES Y CHASIS POR CONTENEDORES O EL/LOS CAMIONES APROPIADOS PARA RETIRAR EL/LOS CONTENEDORES DESDE EL ÁREA PORTUARIA HASTA SU DESTINO FINAL Y PARA SU DEVOLUCIÓN. RECEPCIONAREMOS EL/LOS CONTENEDOR/ES DE LA TERMINAL U/O DEPOSITO FISCAL DE ACUERDO A DISPOSICIONES VIGENTES Y/O USOS Y COSTUMBRES. SI NO LO HICIERAMOS, NOS RESPONSABILIZAMOS DE CUALQUIER CONSECUENCIA MANTENIENDO LIBRES AL ARMADOR Y/O A SUS AGENTES DE LAS PENALIDADES O COSTOS EXTRAS QUE PUDIERAN OCASIONARSE.
- B) DECLARAMOS CONOCER Y ACEPTAR QUE DISPONEMOS DE LOS DÍAS LIBRES ABAJO DETALLADOS (CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LLEGADA DEL BUQUE) PARA DEVOLVER EL/LOS CONTENEDOR/ES A LA TERMINAL CORRESPONDIENTE.

**CARGA DRY: 7 DIAS LIBRES CORRIDOS**  
**CARGA REEFER: 3 DIAS LIBRES CORRIDOS**  
**CARGA DRY EN EQUIPOS REFRIGERADOS NO OPERATIVOS (NOR): 5 DIAS LIBRES CORRIDOS**

- C) DECLARAMOS CONOCER Y ACEPTAR QUE PARA EL CASO DE EXCEDER EL PERIODO DE DÍAS LIBRES EXPUESTO EN EL PUNTO "B" SE NOS APLICARA UNA MULTA EN CONCEPTO DE DEMORA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL SIGUIENTE CUADRO. TAMBIÉN ACEPTAMOS SE NOS FACTURE PARCIALMENTE LA DEMORA CONFORME TRANSCURRA EL TIEMPO SIN QUE EL HECHO DE CANCELAR UNA DE LAS FACTURAS IMPLIQUE LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ANTERIORES O POSTERIORES QUE PUDIERAN EXISTIR EN UN TODO DE ACUERDO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES PROBATORIOS.

CONTAINER TYPE	PRECIO ADICIONAL EN USD POR DIA (PRIMEROS 7 DIAS) USD (*)	CONTAINER TYPE	PRECIO ADICIONAL EN USD POR DIA (A PARTIR DEL DIA 8º) USD (*)
20' DRY	50,00	20' DRY	70,00
40' DRY / HC	90,00	40' DRY / HC	130,00
20' REEFER	110,00	20' REEFER	150,00
40' REEFER	210,00	40' REEFER	280,00
20' REEFER (NOR)	50,00	20' REEFER (NOR)	80,00
40' REEFER (NOR)	100,00	40' REEFER (NOR)	140,00
20' OPEN TOP Y/O FLAT	70,00	20' OPEN TOP Y/O FLAT	90,00
40' OPEN TOP Y/O FLAT	130,00	40' OPEN TOP Y/O FLAT	160,00

**(\*) LOS COSTOS POR DEMORA INFORMADOS EN ESTE ACÁPITE ESTÁN SUJETOS A EVENTUALES MODIFICACIONES QUE REALICE ATLANTIC CARGO SRL.**

- D) PARA EL CASO QUE EL/LOS CONTENEDOR/ES SEAN TRANSPORTADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MULTIMODAL, NOS HACEMOS PLENAMENTE RESPONSABLES POR TODAS LAS DEMORAS SEGÚN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, QUE SE INCURRAN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE O FLUVIAL, COMPROMETIÉNDONOS A ABONARLES TODOS LOS GASTOS QUE SE PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE HECHO. NOS OBLIGAMOS ADEMÁS EN FORMA IRREVOCABLE A NO RETIRAR EL/LOS CONTENEDOR/ES FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE ATLANTIC CARGO SRL
- E) TAMBIÉN NOS RESPONSABILIZAMOS DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LAS MERCADERÍAS Y/O EL/ LOS CONTENEDORES DESDE SU RETIRO HASTA SU DEVOLUCIÓN EN LA TERMINAL Y/O DEPOSITO FISCAL QUE CORRESPONDA Y ACUERDO CON LO QUE SURJA DE LOS RECIBOS O FORMULARIOS DE INTERCAMBIO Y/O DEL INFORME DE AVERÍAS QUE REALICE EL PERITO QUE DESIGNADO A TAL FIN.

SI POR CUALQUIER CAUSA EL/LOS CONTENEDOR/ES RESULTARE/N IMPOSIBLE/S DE DEVOLVER Y SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE, NOS COMPROMETEMOS A ABONAR EN CARÁCTER DE INDEMNIZACIÓN LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES INDICADOS EL SIGUIENTE CUADRO. ASUMIREMOS EN TAL CASO TAMBIÉN TODAS LAS RESPONSABILIDADES ADUANERAS EMERGENTES DE LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL/LOS CONTENEDOR/ES E INFORMAREMOS FEHACIEMENTE A ESA AGENCIA LA

IMPOSIBILIDAD DE DEVOLVERLO/S.

TIPO	VALOR EN USD (*)	TIPO	VALOR EN USD (*)
20' REEFER	30.000,00	40' REEFER HC	40.000,00
20' DRY	8.500,00	40' DRY	10.500,00
20' OPEN TOP	8.500,00	40' OPEN TOP	11.900,00
20' FLAT RACK	7.500,00	40' FLAT RACK	15.000,00
20' PLATAFORMA	9.800,00	40' HIGH CUBE	11.500,00
	10.000,00		
CLIP-ON GEN SET	19.500,00		

**(\*) LOS VALORES INFORMADOS EN ESTE ACÁPITE ESTÁN SUJETOS A EVENTUALES MODIFICACIONES QUE REALICE ATLANTIC CARGO SRL**

- F) EL/LOS CONTENEDORES LO/S DEVOLVEREMOS VACÍOS Y LIMPIOS EN LA PLAZOLETA QUE FIGURA EN VUESTRO LIBRE DEUDA RESPECTIVO EXCEPTO QUE SE NOS NOTIFIQUE DE CAMBIO DE DEPOSITO. SI EL/LOS CONTENEDOR/ES FUERAN ENTREGADOS A OTRA TERMINAL QUE LA INDICADA POR USTEDES, CONTINUARA EN APLICACIÓN LA PENALIDAD POR DEMORA COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE MANIPULEO Y TRASLADO. SERÁN POR NUESTRA CUENTA Y RIESGO HASTA LA TERMINAL.
- G) ACEPTAMOS QUE DE CONSIDERARLO UDS. NECESARIO EN CASO QUE NO RETIREMOS EL/LOS CONTENEDOR/ES DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DE LLEGADA DEL BUQUE, SE PROCEDA A SU VACIADO, INGRESANDO LA MERCADERÍA A DEPOSITO POR NUESTRA EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO.-
- H) DECLARAMOS CONOCER LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORARIA DE CONTENEDORES Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLAS EMERGEN PARA EL AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO Y LAS SANCIONES CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (ART. 46 DE LA LEY 24.921 MODIFICADO ART. 51 DE LA LEY 25.345, RESOLUCIONES ADUANERAS 682/94 Y CCTES., DECRETO 968/97; RESOL. 1980/98 Y DEMÁS NORMATIVA ADUANERA VIGENTE) Y, CONSTITUYÉNDONOS EN FIADORES LISOS Y LLANOS Y RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASUMIMOS PLENAMENTE LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN PROVOCAR AL AGENTE DE TRANSPORTE ADUANERO LA FALTA DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES DENTRO DEL PLAZO QUE LA LEY FIJA, COMO ASIMISMO LA VERACIDAD DE LOS BIENES DENUNCIADOS EN LOS CORRESPONDIENTES DESPACHOS ADUANEROS.-
- I) NOS HACEMOS PLENA Y TOTALMENTE RESPONSABLES ASIMISMO POR CUALQUIER ROBO Y/O HURTO Y/O AVERÍAS QUE SUFRA LA MERCADERÍA EN EL TRASLADO DESDE EL COSTADO DEL BUQUE HASTA EL DEPOSITO FISCAL DESIGNADO POR NOSOTROS EN CUYO CASO EL IMPORTADOR Y/O CONSIGNATARIO Y/O TENEDOR LEGITIMADO DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y/O EL ASEGURADOR DE LA MERCADERÍA NO ACCIONARA CONTRA EL BUQUE Y/O REPRESENTANTES Y/O CAPITÁN Y/O PROPIETARIO Y/O ARMADOR Y/O EL SEGURO DEL BUQUE CONSTITUYÉNDONOS EN PRINCIPALES PAGADORES SI SE PRESENTARA UN RECLAMO POR ESTA CAUSA. ASIMISMO ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR DAÑOS A TERCEROS PRODUCIDOS POR LA MERCADERÍA Y/O EL/LOS CONTENEDORES O CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN POR NUESTRA PARTE AL COSTADO DEL BUQUE EN EL GIRO QUE LE FUERA ASIGNADO PARA SUS OPERACIONES DEL/DE LOS CONTENEDORES CONSTITUYÉNDONOS EN SUS PRINCIPALES PAGADORES.
- J) AUTORIZAMOS A NUESTRO ENCARGADO, DESPACHANTE DE ADUANA Y/O CHOFER DEL MEDIO DE TRANSPORTE ACTUANTE EN NUESTRA REPRESENTACIÓN ENCARGADO DE RECEPCIONAR /ENTREGAR, RECEPCIONAR /DEVOLVER EL/LOS CONTENEDOR/ES A FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON OBJETO DE DEJAR ESTABLECIDO EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA/N EL/LOS MISMO/S AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN/DEVOLUCIÓN, DEBIENDO EL MISMO EXIGIR DICHO INFORME DE RETIRO DE LA/S UNIDAD/ES.-  
POR OTRA PARTE, EN EL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN O RETIRO DEL/LOS CONTENEDOR/ES DE VUESTRA PLAZOLETA/TERMINAL PORTUARIA LA PERSONA A INGRESAR O RETIRAR EL/LOS CONTENEDOR/ES POR NUESTRA CUENTA TENDRÁ PLENA AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR EL FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE EQUIPO CONSTATANDO LAS AVERÍAS. EN CASO DE NO SER FIRMADO POR NOSOTROS ASUMIREMOS LA RESPONSABILIDAD DE LA TOTALIDAD DE REPARACIONES A EFECTUARSE EN LA/S UNIDAD/ES A SU DEVOLUCIÓN LUEGO DE EFECTUADO EL TRANSPORTE POR NUESTRA CUENTA.
- K) PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE UN EMBARQUE DETERMINADO, PACTAMOS ESPECIALMENTE QUE ATLANTIC CARGO SRL PODRÁ RETENER EL O LOS PRÓXIMOS EMBARQUES, SIN NECESIDAD DE NOTIFICARNOS PREVIAMENTE Y HASTA TANTO SE ENCUENTRE ACREDITADO EL PAGO DEL/LOS EMBARQUE/S ADEUDADOS/S, ASUMIENDO EN NUESTRO CARÁCTER DE DEUDOR MOROSO, TODOS LOS GASTOS QUE TAL PROCEDER OCASIONE.
- L) PARA CONTENEDORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL / HOUSE TO HOUSE SE APLICA ADEMÁS LA SIGUIENTE GARANTÍA: EN CASO DE QUE LA/S UNIDADES NO PUEDA/N SER TRANSPORTADA/S POR LA LÍNEA HACIA NUESTRO DEPOSITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DESDE SU DESCARGA YA SEA POR PROBLEMAS ADUANEROS, DOCUMENTACIÓN O BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA RAZÓN NO IMPUTABLE A LA LÍNEA, LA CONDICIÓN DEL/LOS CONTENEDOR/ES HASTA SU DEVOLUCIÓN FINAL EN VUESTRO DEPOSITO CON TODOS LOS GASTOS, DEMORAS O AVERÍAS INCURRIDAS POR ESTE HECHO SERÁ DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

**QUEDA ENTENDIDO QUE LAS OBLIGACIONES ASUMIDA MEDIANTE ESTA CARTA DE GARANTÍA NO CADUCARÁ Y ES EXTENSIVA A TODA LA MERCADERÍA Y CONTENEDORES AMPARADOS POR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE EMBARCADOS ENTRE EL DÍA 01/01/2021 Y EL DÍA 31/01/2022**

LOS QUE SUSCRIBEN PARA CUALQUIER CONTIENDA JUDICIAL, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLES

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE CARTA DE GARANTÍA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA REPRESENTACIÓN QUE INVOCA SE ENCUENTRA VIGENTE.

SIN OTRO MOTIVO, SALUDAMOS A UDS. ATENTAMENTE.

**RAZON SOCIAL:**

**PARA NUESTRO CUIT:**

**CONSTITUIMOS DOMICILIO ESPECIAL EN**

**DIRECCION:**

**LOCALIDAD:**

**CODIGO POSTAL:**

EN DICHO DOMICILIO SERÁN VALIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN. DICHO DOMICILIO SUBSISTIRA HASTA TANTO NOTIFIQUEMOS A **ATLANTIC CARGO SRL** SU CAMBIO EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.